



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MAYO DEL 2016

NUMERO 81

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 89, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 6, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero a décimo tercero, como segundo a décimo segundo, respectivamente de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.....

3 ✓
5327

DECRETO Número 90, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se abroga la Ley de Imprenta del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 98, expedido por la Cuadragésima Primera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 30 de diciembre de 1951.....

5 ✓
5725

DECRETO Número 91, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones para la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato.....

6 ✓
51378

DECRETO Número 92, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato y de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.....

47 / 2230
7648

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa, correspondiente al número económico AG-0003, del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., a favor de Mario Alberto Jarrín Razo.....

51

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 92

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 11, fracción IX; 194-b, párrafo primero y fracciones I y II, y ésta última se recorre como fracción III; y 194-c, en sus párrafos primero y segundo, y la fracción III; y se **adicionan** la fracción II y un párrafo tercero al 194-b, y una fracción IV al 194-c, del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 11.** Se consideran como...

I. a VIII. ...

IX. Robo calificado previsto por el artículo 194 en relación con la fracción IV del artículo 191; el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo; así como el robo previsto en los artículos 191-b, 194-a, 194-b y 194-c, con independencia de la cuantía.

X. a XXII. ...

Artículo 194-b. Se impondrá prisión de uno a seis años y de diez a sesenta días multa, a quien a sabiendas de su origen ilícito:

- I. Posea, use o consuma ganado o productos o subproductos del mismo;
- II. Detente, custodie, adquiera, venda, destace, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade u oculte una o más cabezas de ganado o productos o subproductos del mismo, que sean de procedencia ilícita o sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas; o

Artículo Segundo. Se **reforma** la fracción III del artículo 160, así como la fracción XI del 187; y se **adiciona** la fracción XII al 187, de la **Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Procedencia...»

Artículo 160. La mediación y...

I. y II. ...

III. En las conductas que puedan constituir delitos de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas o fuerza sobre las cosas, aun cuando la punibilidad sea mayor de cinco años, salvo cuando se trate de delitos graves así clasificados por la ley; y

IV. ...

Los acuerdos restaurativos...

Cuando el Estado...

No procederá la...

Cuando se trate...

La resolución que...

Criterio...

Artículo 187. Para decidir si...

I. a X. ...

XI. La influencia que pudiera ejercer para que coincurados, testigos, o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o pudiera inducir a otros a realizar tales comportamientos; y

XII. La gravedad de la conducta cometida.»

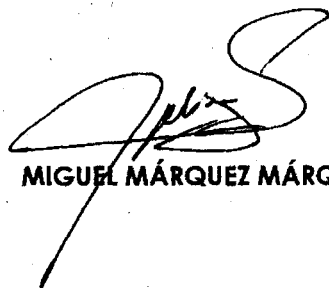
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE MAYO DE 2016.- MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

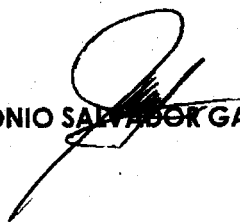
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de mayo de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ